



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUEBLOVIEJO**  
**PUEBLOVIEJO - MAGDALENA**

|             |   |
|-------------|---|
| REFERENCIA: | <b>FIJACION DE ALIMENTOS</b>  |
| RADICADO:   | <b>47-570-4089-001-2020-00020-00</b>  |
| DEMANDANTE: | <b>AURISTELA BOVEA CASTRO en representación de su menor hija KATLY NADIETH BANQUEZ BOVEA.</b> |
| DEMANDADO:  | <b>BRAYAN ALBERTO BANQUEZ GONZALEZ</b>  |
| FECHA:      | <b>14 DE OCTUBRE DE 2022.</b>   |

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, y en atención a la solicitud elevada por la parte demandante, donde se manifiesta que al demandado se le han realizado una serie de descuentos en razón al proceso de la referencia, y los cuales se encuentran retenidos, sin tener claro este despacho la procedencia de los dineros descontados y si corresponden o no al conjunto de prestaciones sociales a los cuales se refirió este despacho al momento de determinar la forma en que se debe descontar la cuota alimentaria impuesta al demandado en este proceso, se ordenará a la entidad CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA FAMILIAR -CAJA HONOR de la POLICIA NACIONAL, rinda un informe detallado en el cual se diga en que consiste el subsidio MASVI, si dicho subsidio es considerado una prestación social de origen legal o si es un ahorro, o al concepto que corresponda, si se han retenido dineros del demandado pertenecientes al SUBSIDIO DE VIVIENDA FAMILIAR, y en caso afirmativo, indicar el monto del mismo.

Para tales efectos se concederá el termino de 10 días hábiles a la entidad CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA FAMILIAR -CAJA HONOR de la POLICIA NACIONAL, contados a partir de la fecha en la que se les comunique la presente decisión para rendir el informe aquí solicitado.

Una vez rendido y recibido el informe solicitado, el despacho resolverá de fondo si ordena o no el pago de los dineros que alega la parte demandante



fueron retenidos.

Como consecuencias de lo anterior este dispensador judicial,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: OFICIESE**, por secretaría, a CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA FAMILIAR -CAJA HONOR de la POLICIA NACIONAL, con el fin de que, rinda un informe detallado en el cual se diga en que consiste el subsidio MASVI, si dicho subsidio es considerado una prestación social de origen legal en favor del empleado o si es un ahorro realizado por el servidor, o al concepto que corresponda, si se han retenido dineros del demandado pertenecientes al subsidio MASVI, y en caso afirmativo, indicar el monto del mismo.

Para tales efectos se concederá el termino de 10 días hábiles a la entidad CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA FAMILIAR -CAJA HONOR de la POLICIA NACIONAL, contados a partir de la fecha en la que se les comunique la presente decisión para rendir el informe aquí solicitado.

**SEGUNDO: El oficio**, deberá contener la información completa del proceso, radicación, nombre e identificación de las partes.

**TERCERO: TENGASE** el proceso en secretaría hasta tanto se reciba el informe ordenado en numerales anteriores o se encuentre vencido el termino concedido para ello, a efectos de tomar la decisión que corresponda.

### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**CARLOS ANDRÉS LUGO PERTUZ**

**Juez**

*En cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 491 del 28 demarzo de 2020 la firma del juez es digitalizada*